

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDSL/C

San Luis, 03 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ESTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000428-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte; el Informe N° 000090-2024-MDSL-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 000235-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000307-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 001409-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 037-2024-CEPAL-CM/MDSL de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales; el Dictamen N° 002-2024-CSCF-CM/MDSL de la Comisión Ordinaria de Servicio a la Ciudad y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41° de la referida Ley establece que los acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 88°, inciso 3, que se celebran convenios de colaboración entre entidades a través de sus representantes autorizados siendo celebrados dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, con naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el artículo 75° de la Ordenanza Municipal N° 2537, modificada por Ordenanza N° 2605 – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que su Gerencia de Movilidad Urbana es el órgano de línea encargado de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga y/o mercancías, servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores, vehículos no motorizados y de movilidad personal, así como el

uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad sostenible, segura y eco amigable con el medio ambiente en la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece que, las Municipalidades Distritales tienen competencia en materia de tránsito en la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Marco del Tránsito N° 132 dispone que la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para regular y administrar la circulación en las vías públicas de la Provincia de Lima; asimismo, el artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señala que, materia de tránsito terrestre las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción tienen competencias: normativas de gestión y de fiscalización;

Que, el artículo 327 del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC señala que: "Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil";

Que, mediante Informe N° 000428-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de fecha 06 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro Tipo de Mecanismos Tecnológicos, para cuyo efecto remite el proyecto de convenio;

Que, mediante Informe N° 000090-2024-MDSL-GSP de fecha 06 de noviembre de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Gerencia Municipal el informe precedente, señalando que resulta viable contar con el citado convenio;

Que, mediante Informe N° 000235-2024-MDSL-GPEP de fecha 11 de noviembre de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión en el sentido que el objeto del convenio contribuye a los objetivos y acciones estratégicas institucionales, precisando que no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos;

Que, mediante Informe Legal N° 000307-2024-MDSL-GAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que resulta viable la aprobación del mencionado Convenio impulsado por la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 001409-2024-MDSL-GM de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 037-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 02 de diciembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Institucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro Tipo de Mecanismos Tecnológicos;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-CSCF-CM/MDSL de fecha 02 de diciembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Servicio a la Ciudad y Fiscalización recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Institucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro Tipo de Mecanismos Tecnológicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por mayoría ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro Tipo de Mecanismos Tecnológicos, el que será suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

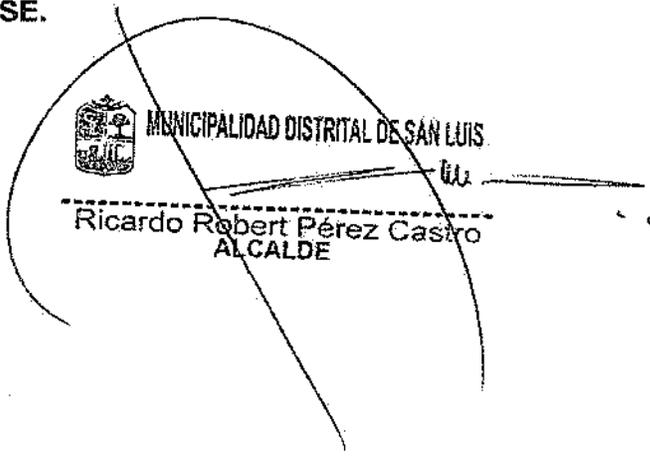
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
V.B.
Roberto H. Torres Huerta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
AVD. MARIA TERESA
LA VENTA ROJOLANEGRA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS
Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

